



Bogotá D.C., lunes, 07 de mayo de 2012

GCJAL



Al responder cite este Nro.
20121330378361

Señor
Carlos Alberto Osorio Rodas
Dirección: Calle 15 10-50.
La Virginia - Risaralda
Correo electrónico: valona57@hotmail.com

Asunto: Consulta – Sistema General de Regalías

Respetado señor Osorio:

El Departamento Nacional de Planeación recibió la solicitud realizada por correo electrónico, en la cual requiere información relacionada sobre la conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para los recursos del Sistema General de Regalías que no hacen parte de las regalías directas.

El Acto legislativo No. 05 del 18 de julio de 2011¹, establece en los incisos 2 y 4 del artículo 2°: “Los departamentos, municipios y distritos, (...) tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones así como a ejecutar directamente estos recursos.”, “Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 20% para las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo, y un 80% para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 60% para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional.”

Respecto de los Órganos Colegiados de Administración Decisión de los tres primeros Fondos citados, el párrafo 2° del artículo 2° del mencionado Acto Legislativo establece que:

“La ejecución de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo, así como de los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional, y de Compensación Regional, se hará en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Los proyectos prioritarios que se financiarán con estos recursos, serán definidos por órganos colegiados de administración y decisión, de conformidad con lo establecido en la ley que regule el Sistema General de Regalías. Para el caso de los departamentos a los que se refiere el inciso segundo del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán

¹ Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.



integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. La ley que regule el Sistema General de Regalías podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión, con participación de la sociedad civil. En cuanto a los municipios y/o distritos a los que se refiere el Inciso segundo del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán conformados por un delegado del Gobierno Nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde.

Los programas y/o proyectos en ciencia tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definirán por un órgano colegiado de administración y decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, representado por tres (3) Ministros o sus delegados, un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación y un (1) representante del Organismo Nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia y tecnología e innovación, quien además ejercerá la Secretaría Técnica, un (1) Gobernador por cada una de las instancias de planeación regional a que se refiere el inciso siguiente del presente artículo; cuatro (4) representantes de las universidades públicas y dos (2) representantes de universidades privadas. Así mismo, los recursos de este Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se distribuirán en la misma proporción en que se distribuyan a los departamentos, los recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional. En ningún caso los recursos de este fondo podrán financiar gasto corriente.

Los proyectos de impacto regional de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos de los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional se definirán a través de ejercicios de planeación regional por órganos colegiados de administración y decisión donde tengan asiento cuatro (4) Ministros o sus delegados y un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación, los gobernadores respectivos o sus delegados y un número representativo de alcaldes. (Subrayado fuera de texto)”

Como se observa, dentro del nuevo Sistema General de Regalías se creó el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Fondo de Desarrollo Regional y el Fondo de Compensación Regional, a cargo de los cuales las entidades territoriales podrán solicitar la financiación de sus proyectos de inversión.

Así las cosas, en cuanto al funcionamiento e integración de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión señalados, se debe hacer de conformidad con lo indicado en el Acto Legislativo No. 05 de 2011, los artículos 31, 34, 35 y 159 del Decreto Ley 4923 de 2011, atendiendo a la reglamentación que para el efecto emita el Gobierno Nacional.

Para garantizar el pleno funcionamiento del nuevo Sistema General de Regalías, el Gobierno Nacional se encuentra próximo a emitir la reglamentación del aludido del Decreto 4923 de 2011, en especial a lo que concierne a la constitución y funcionamiento de los órganos del Sistema, el flujograma y los criterios para la presentación, viabilización, priorización y presentación de proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Sistema General de Regalías, entre otros aspectos.

Se precisa que los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, bien se trate de las asignaciones directas o de los del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional o de los del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, “se hará en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las Entidades



territoriales"; pero éstos últimos se encuentran en proceso de formulación y estructuración por las administraciones locales.

A su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, creada por el artículo 4º del Decreto Ley 4923 de 2011, es la encargada de definir la política general del Sistema General de Regalías, dictar mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo que aseguren el funcionamiento adecuado del Sistema, así como las directrices, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el efecto.

De este modo, mientras que las administraciones locales estructuren sus Planes de Desarrollo Territoriales en el marco de sus competencias, el Gobierno Nacional expedirá el Decreto Reglamentario de los órganos colegiados de administración y decisión -OCAD-, y de sus secretarías técnicas, para cumplir con el mandato Constitucional y Legal, y la Comisión Rectora podrá expedir los lineamientos, procesos y metodologías necesarios para garantizar el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Una vez surtido el trámite de reglamentación del Sistema General de Regalías, se adelantarán las respectivas estrategias de carácter informativo y pedagógico para que todos los interesados y beneficiarios del Sistema General de Regalías conozcan el funcionamiento del mismo.

Para obtener información relacionada sobre el funcionamiento del nuevo Sistema General de Regalías y la normatividad pertinente le invitamos a acceder a la página web <http://sgr.dnp.gov.co/>.

El presente concepto se emite en los términos y con el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FEDERICO NUÑEZ GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Alex Alonso / Jenner Alonso Tobar Torres
Revisó: Jose Manuel Suarez